

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver las solicitudes de redención de pena y libertad por pena cumplida elevadas el día de hoy por el establecimiento carcelario en favor del sentenciado GABRIEL ÁNGEL SERRANO DÍAZ, dentro del asunto seguido bajo el radicado 68001-6000-258-2009-01424-00 NI. 12944.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a GABRIEL ÁNGEL SERRANO DÍAZ la pena de 12 años y 6 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 30 de noviembre de 2015 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de esta ciudad, como autor responsable del delito de actos sexuales con menor de 14 años en concurso heterogéneo con el ilícito de lesiones personales dolosas con perturbación psíquica de carácter transitorio, decisión que fue confirmada el 26 de julio de 2016 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.
2. El establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

| Certificado | Horas | Actividad | Periodo | Calificación | Conducta |
|-------------|-------|-----------|-------------------------|---------------|----------|
| 17860174 | 280 | ENSEÑANZA | 1/04/2020 AL 30/06/2020 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |
| 17929411 | 304 | ENSEÑANZA | 1/07/2020 AL 30/09/2020 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |
| 17444418 | 292 | ENSEÑANZA | 1/04/2019 AL 30/06/2019 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |
| 17557181 | 296 | ENSEÑANZA | 1/07/2019 AL 30/09/2019 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |
| 17659796 | 292 | ENSEÑANZA | 1/10/2019 AL 31/12/2019 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |
| 17764387 | 300 | ENSEÑANZA | 1/01/2020 AL 31/03/2020 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |
| 18012301 | 296 | ENSEÑANZA | 1/10/2020 AL 31/12/2020 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |
| 18110298 | 296 | ENSEÑANZA | 1/01/2021 AL 31/03/2021 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |
| 18150871 | 228 | ENSEÑANZA | 1/04/2021 AL 11/06/2021 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que GABRIEL ÁNGEL SERRANO DÍAZ acreditó 2.584 horas, en razón de lo cual **se le reconocerá redención de pena en total de 323 días por concepto de enseñanza**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

4. A efectos de resolver la solicitud de libertad por pena cumplida, se observa que el sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 16 de agosto de 2012¹, por lo que a la fecha lleva en físico 106 meses y 2 días de prisión, tiempo que sumado a las redenciones de pena que corresponden a 571 días (19/04/2017), 72 días (17/08/2017), 109 días (12/06/2018), 72 días (12/09/2018), 107 días (23/09/2019) y 323 días (18/06/2021), indica que ha descontado un total de 147 meses y 26 días.

Por lo que se concluye que todavía no ha cumplido la pena de **150 MESES DE PRISIÓN** que le fue impuesta en la sentencia condenatoria, en razón de lo cual se torna improcedente la petición elevada el día de hoy para reclamar su libertad definitiva por cuenta de este asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

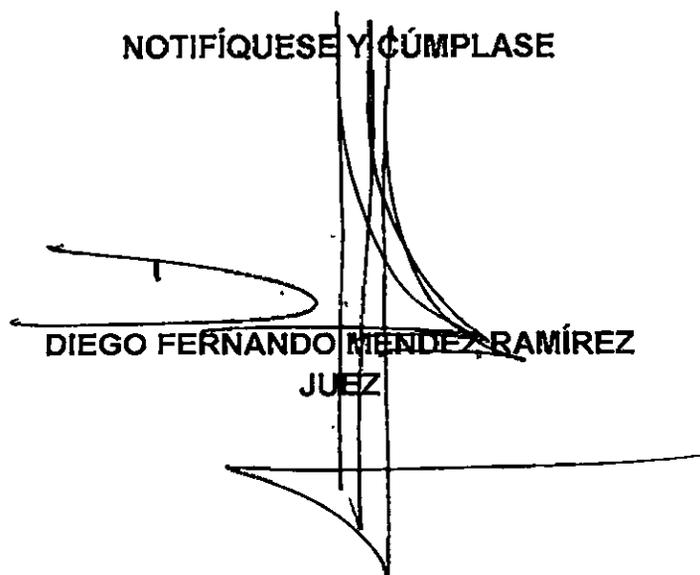
PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado GABRIEL ÁNGEL SERRANO DÍAZ redención de pena de 323 días por concepto de enseñanza, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que GABRIEL ÁNGEL SERRANO DÍAZ lleva una pena ejecutada de 147 meses y 26 días de prisión.

TERCERO.- NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida elevada en favor del sentenciado GABRIEL ÁNGEL SERRANO DÍAZ, según las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

CUARTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira